

Acuerdo del Pleno de la Sala Segunda de fecha 26-05-2000

1º Condiciones de aplicación del art.121 CP:” El art.121 del nuevo CP no altera la jurisprudencia de esta sala relativa a la responsabilidad civil subsidiaria del Estado por delitos cometidos en establecimientos sometidos a su control, cuando concurren infracciones reglamentarias en los terminos del art.120. 3º del CP”.

2º Compatibilidad de la agravante de alevosía con la eximente completa de enajenación mental del art.20.1 del CP:”En los supuestos de aplicación de la medida de internamiento prevenido para los inimputables en el art.101.1 del CP el límite temporal de la medida viene establecido por la tipificación del hecho como si el sujeto fuese responsable, por lo que en los supuestos de alevosía el hecho ha de calificarse como de asesinato”.